



RESOLUCIÓN N°

1587

23 DIC 2016

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con C.C. N° 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con C.C. N° 63.313.296”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con C.C. N° 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con C.C. N° 63.313.296, solicitaron a Corpocesar concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) en beneficio del predio “La Ladrillera”, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar.

Que mediante Auto N° 159 de fecha 19 de agosto de 2016, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 23 de septiembre del año en citas se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar. De igual manera no se acreditó la realización de las diligencias publicitarias del aviso informativo de la solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escorrentía) para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con C.C. N° 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con C.C. N° 63.313.296, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

1587

de 23 DIC 2016

Continuación Resolución N° **1587** de **23 DIC 2016** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas lluvias (aguas de escurréntia) para beneficio de un proyecto piscícola a desarrollarse en predio rural ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, presentada por RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con C.C. N° 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con C.C. N° 63.313.296.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 123-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los señores RAFAEL CALIXTO URECHE BELEÑO identificado con C.C. N° 85.450.923 y NELSY CRISTINA ARRIETA AMARIS identificada con C.C. N° 63.313.296 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

23 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 123-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015